



---

**TASA POR EXPEDICIÓN DE  
DOCUMENTOS**

---

Ordenanza fiscal nº 15

## **AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA (MADRID)**

Ordenanza Fiscal nº 15

### **TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS.**

#### **Artículo 1**

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por expedición de documentos, que se regulará por la presente Ordenanza.

#### **Artículo 2**

Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación de los siguientes servicios y actividades:

- a) Expedición de copias y certificaciones acreditativas de los actos, resoluciones y acuerdos de los órganos de gobierno y administración y de sus antecedentes.
- b) Expedición de tarjetas de armas a las que se refieren los artículos 5 y 97 del Real Decreto 2179/81 de 24 de Julio.
- c) Expedición de licencia anual para el transporte de escombros y tierras en el término municipal de Majadahonda.
- d) Expedición de consultas y documentos del Área de Hacienda.
- e) Bastanteo de poderes por los Servicios Jurídicos Municipales y por la Secretaria General.
- f) Instancias, Certificaciones, etc...
- g) Expedición de placas troqueladas de vado permanente.
- h) Expedición de placas de matriculación de ciclomotores.
- i) Informes técnicos de accidentes de circulación.
- j) Informes técnicos.
- k) Derechos de examen.
- l) Copias, fotocopias y soportes informáticos.
- m) Licencias de los requisitos mínimos para la tenencia de perros potencialmente peligrosos.

### Artículo 3

Son sujetos pasivos de la tasa en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas, las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten el documento.

### Artículo 4

Serán sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que soliciten el servicio o actividad que constituye el hecho imponible de esta tasa.

### Artículo 5

1. La cuota tributaria será el producto de multiplicar el importe de la cuota base por el coeficiente corrector señalado a continuación.

2. El importe de la cuota base es de 1,065 euros.

3. Los coeficientes correctores aplicables son los siguientes:

a) Copias y certificados acreditativos de los actos, resoluciones y acuerdos, así como de sus antecedentes

1. Por cada hoja de certificado	1,8
2. Por cada certificado de obra	6

b) Expedición de tarjetas de armas	15
------------------------------------	----

c.)	
i. Consultas tributarias	9
ii. Certificaciones de bienes, excepto para justicia gratuita	6
iii Duplicado de recibo pagado	3

d) Bastanteo de poderes por Secretaría o servicios jurídicos	46,23
--	-------

e)	
i. Certificados referidos a averiguaciones de agentes municipales a instancia de parte y para utilización propia	4,5
ii Certificado de empadronamiento	2
iii Por cada hoja compulsada y cotejada	1,5
iv Certificado de callejero	3

f) Por placa de vado	12
----------------------	----

h) Informes técnicos de accidentes de tráfico de accidente de circulación	
i. Solicitado por personas físicas jubiladas o paradas	6
ii . Solicitado por resto de personas físicas	30,05
iii. Resto de solicitudes	342.46

i) Informes técnicos.	
i. Ruinas de viviendas, ruidos y otros	150,25
ii. Condiciones de habitabilidad	2

j) Derechos de examen	
i. Grupo o escala A1	30
ii. Grupo o escala A2	24
iii. Grupo o escala C1	18
iv. Grupo o escala C2	12
v. Agrupaciones Profesionales	6

No obstante, disfrutarán de una bonificación del 100 por cien los sujetos pasivos opositores en el cupo de reserva para personas con discapacidad. Igualmente se aplicará esta bonificación a las personas desempleadas inscritas en el SEPE como demandantes de empleo, según certificado emitido por este organismo, el cual se acompañará a la instancia de solicitud.

k)	
1. Fotocopias	
i. Tamaño DIN A-4	0,06
ii. Tamaño DIN A-3	0,12
2. copias de planos	
i. Tamaño DIN A-4	0,06
ii. Tamaño DIN A-3	0,12
iii. Tamaño DIN A-1	0,60
iv. Tamaño DIN A-0	1,50
3. Soportes informáticos	
i. Disco compacto CD de vuelo completo	150
ii. Disco compacto CD proyecto completo	150
iii. Disco compacto CD por cada hoja A-1	30
iv. Diskette de 3,5	15
l) Licencia por cuatro años de perros potencialmente peligrosos	20

ULTIMA MODIFICACION APROBADA EN PLENO 20/12/2017  
PUBLICACION B.O.C.M N°306 de 26-12-2017